



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PEDROLA, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2019

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Por su parte la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2., establece: El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de enero de 2016, establece en su artículo 9.3 lo siguiente:

La acción de fomento desarrollada por el Área de Cultura se centra en:

a) Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad, sobre el hecho de la importancia de mantener viva la memoria histórica.

b) Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.

c) Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

En régimen de concurrencia competitiva:

- Aplicación 3340.48000: Subvención a Entidades de Promoción Cultural. Crédito 8.000,00 €.

En consonancia con todo lo anterior este Ayuntamiento, ha elaborado las bases que han de regir la convocatoria de ayudas económicas destinadas a tal fin.

En lo no establecido expresamente en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Reglamento de desarrollo y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por Ayuntamiento Pleno y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 165, de 20/5/2016

Primera.- Objeto

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola se efectúa convocatoria para regular la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, y que se realicen durante el ejercicio del 2019 por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de Pedrola, mediante concurrencia competitiva.

Será por tanto condición indispensable que los programas o actividades objeto de subvención se desarrollen en el Municipio de Pedrola.

Segunda.- Finalidad

La finalidad de la subvención será atender gastos ordinarios necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

A título orientativo se considerará como subvencionable la realización de proyectos y actividades relativas a música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en



encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural.

Quedarán excluidos las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes meramente recreativos, facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares y gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado.

Tercera. Porcentaje subvencionable

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable.

El importe total de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible no pudiendo superar en ningún caso el importe señalado en el apartado anterior, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base duodécima.

Cuarta.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la D.G.A., que realicen actividades de interés cultural en el ámbito del Municipio de Pedrola durante el año 2019, que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Quinta.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, asciende a la cantidad de 8.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48000 “Subvenciones a Entidades de promoción cultural, del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Pedrola.

Sexta.- Solicitudes y documentación a aportar

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** a las presentes bases, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del presupuesto que se presente en la memoria mencionada en la letra c). Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones. (**Anexo II**)
- c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (**Anexo III**), así como de otros ingresos que se prevean.
- d) Reseña de las actividades en materia cultural realizadas en el año anterior.
- e) CIF de la entidad.
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo IV**).
- g) Copia de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad o si hubieran sufrido algún cambio desde su anterior aportación).



Séptima.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pedrola, Plaza España nº 1, 50690 Pedrola, y, de acuerdo con lo señalado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento mediante medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pedrola en la dirección electrónica <https://pedrola.sedelectronica.es/info.0>.

Octava.- Criterios de valoración.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola, los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones y su ponderación serán los siguientes:

Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general. 4 puntos.

- Actividades organizadas por la Entidad solicitante que estén abiertas al público en general y no beneficien únicamente a los miembros de dicha Entidad. Asimismo, se valorará que las actividades se dirijan a potenciales beneficiarios de distintos colectivos.
- Actividades complementarias con otras programadas por el Ayuntamiento de Pedrola.

Valoración objetiva de las actividades o programas desarrollados por los solicitantes de las subvenciones en anteriores convocatorias, teniendo en cuenta el grado de consecución del interés general. 2 puntos.

- Trayectoria de la Entidad solicitante. Se valorará la continuidad y la trayectoria de la Entidad en la organización de programas incluidos en la convocatoria de subvenciones.
- Inclusión de las actuaciones en un programa de actividades permanente de la Entidad, capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales.

Impacto social, cultural y/o económico de las actividades o programas a subvencionar. 1 punto.

- Impacto de las actuaciones programadas en cuanto al número de destinatarios potenciales de las mismas o de la trascendencia en cuanto a participantes que tenga en el Municipio de Pedrola o en otros Municipios.

Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades o en otros objetivos que se establezcan de carácter social. 1 punto.

- Se valorarán las actuaciones y proyectos que fomenten la igualdad de oportunidades y la integración en dichas actividades por parte de colectivos con especiales dificultades para ello.

Porcentaje destinado a las finalidades de la actuación o programa a subvencionar dentro del presupuesto de gastos de la entidad solicitante. 1 punto.

- Se valorará que el porcentaje del presupuesto que destina la Entidad solicitante a las actividades objeto de la subvención sea superior al 30% del coste de las mismas.

Empleo a generar por los proyectos o actuaciones solicitados. 1 punto.

- Se considerará a estos efectos que la generación de empleo se refiere a la participación de personas, empresas o profesionales en la realización de las



actividades. Para la valoración de este criterio no se exigirá la creación de nuevos puestos de trabajo sino la utilización de los medios que propicien el mantenimiento o desarrollo de puestos de trabajo ya existentes.

La puntuación máxima que podrá obtener cada solicitud, de acuerdo con estos criterios será de 10 puntos.

La determinación del importe de la subvención se realizará del siguiente modo:

1º.- La Comisión de Valoración valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios señalados en el apartado anterior, asignando la puntuación total obtenida por la suma de cada uno de los criterios.

2º.- Para calcular el valor del punto en Euros, la Comisión de Valoración dividirá el total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria entre el número total de puntos obtenidos por todas las solicitudes.

3º.- Para cada una de las solicitudes se multiplicará el importe unitario por los puntos obtenidos, lo que determinará el importe de la subvención a percibir.

4º.- En el caso de que alguna solicitud, una vez realizados los cálculos, resultase con una cantidad mayor de subvención a la solicitada, se le asignará la cantidad solicitada y el importe restante se volverá a distribuir entre las solicitudes que no se encuentren en este supuesto.

Novena. Procedimiento de instrucción

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada.

Décima.- Resolución

La propuesta de concesión corresponderá a la Comisión de Valoración que estará integrada por las siguientes personas:

Presidente: Don Jorge Navarro Alonso, Tesorero del Ayuntamiento

Vocal: Don Miguel Ángel Díez Adiego.

Secretaria: Doña Eva Pilar Sanz Blanco, Secretaria del Ayuntamiento.

Tras la instrucción del procedimiento, el Alcalde-Presidente, previa propuesta de resolución efectuada por el Técnico de Gestión Municipal, resolverá la concesión o denegación de las subvenciones objeto de esta convocatoria **en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes**, notificándolo por escrito a los interesados en el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la resolución. La resolución efectuada por el Alcalde-Presidente también se pronunciará acerca de la solicitud de anticipo, cuando así se haya pedido en la solicitud. El anticipo de la subvención podrá concederse hasta el 80% del importe de la actividad subvencionada, a juicio del órgano concedente.

Contra la resolución del Alcalde-Presidente los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. Si el interesado opta por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Undécima.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Los beneficiarios deberán aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo al Ayuntamiento de Pedrola el impreso que figura como **anexo V** de las presentes bases.



b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Pedrola, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

c) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Pedrola.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda

Duodécima.- Justificación para el cobro de la subvención

Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **anexo VI** en las presentes bases, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Presentar Memoria de la actividad desarrollada.

c) Facturas, originales o fotocopias, y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. En ningún caso se admitirán simples recibos y/o tiques de caja.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, así como la acreditación de que se ha practicado la pertinente retención fiscal.

d) Documento acreditativo del pago efectivo de las facturas presentadas. La acreditación de pago se efectuará preferentemente mediante adeudo bancario o en su caso mediante recibí del proveedor en el propio documento de gasto

e) Relación desagregada de todos los ingresos que financian la actividad o programa (fondos propios, subvenciones concedidas y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad (**Anexo VII**) en el que haga constar:

- *Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*

- *Relación de los gastos realizados con cargo a la subvención.*

- *Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención.*

g) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 €; en caso contrario declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social (**Anexo IV**)



Decimotercera.- Plazos de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre del año 2019 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2019 (enero a diciembre ambos incluidos). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla. No obstante, los proyectos que por circunstancias no previsibles en el momento de la solicitud resulte imposible justificar en el plazo señalado o se trate de programas/actividades que se desarrollen en el mes de diciembre, podrán solicitar una prórroga antes del 1 de noviembre de 2019, debidamente motivada, y la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento resolverá lo que estime oportuno, notificándolo al interesado antes del 30 de noviembre de 2019.

Decimocuarta.- Aceptación de las bases

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimoquinta.- Medidas de control

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

Decimosexta.- Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones u Organismos Públicos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la subvención.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a que se halle afectado aquella. La renuncia se formalizará por escrito y deberá ser previa al inicio de la actividad subvencionada o a su cobro. Cuando se realice con posterioridad, el beneficiario reintegrará las cantidades percibidas.

Decimoséptima.- Medios de notificación o publicación

La presente convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Asimismo, podrá publicarse dicha convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pedrola.

La resolución de la convocatoria se notificará individualmente a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO I

Sr.:

Don/Doña, con D.N.I. nº, en nombre y representación de la entidad, con NIF nº, domiciliada en....., localidad y nº de teléfono.....,

EXPONE:

Que en el BOPZ nº, de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2019.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:, que tiene un presupuesto aproximado de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

Asimismo, SI/NO solicita el anticipo de la subvención en los términos previstos en la convocatoria, mediante ingreso en el siguiente número de cuenta bancaria(poner los veinte dígitos).

En Pedrola, a de de 2019.

Fdo:

Documentación que se adjunta:

- Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista (Anexo III) , así como de otros ingresos que se prevean.
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo IV).
- Copia compulsada de sus Estatutos (si no se hubieran remitido con anterioridad).

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA



ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/Doña en
calidad de Presidente o Secretario/a de
.....,

DECLARA:

Que el programa/actividad
objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el
mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:
Objeto de la ayuda:
Fecha de concesión:
Subvención concedida:

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo
proyecto / actividad.

Asimismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean
concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o
privado, a partir de la fecha de hoy.

En Pedrola, a de de 2019.



ANEXO III

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto aproximado: euros.

Subvención solicitada: euros.

Aportación de la entidad solicitante: euros.

Otros Ingresos (Especificar):..... euros.

Descripción del proyecto/actividad [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), etc.]:



ANEXO IV

Don/Doña,
Presidente o representante legal de la entidad.....
en nombre y representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..
..... que represento, no se tiene
pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social,
obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni
obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.

Asimismo, declara que la entidad a la que represento cumple los requisitos para
obtener la condición de beneficiario previstos en la convocatoria, en el artículo 13 de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 4 de la
Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola .

En Pedrola, a de de 2019.



ANEXO V

Declaración de aceptación de la subvención

Don/Doña
en calidad de Presidente o Secretario/a de

DECLARA:

1º Que acepta la subvención concedida para el programa/actividad por un importe de euros, por el Ayuntamiento de Pedrola, en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha

2º Que se compromete a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Que se compromete a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Pedrola.

4º Que comunicará al Ayuntamiento de Pedrola la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluido este Ayuntamiento, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En Pedrola a de de 2019.



ANEXO VI

Don/Doña
en calidad de Presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito del Ayuntamiento de Pedrola, por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad,dentro de la convocatoria de subvenciones para actividades de promoción y fomento de la Cultura en el Municipio de Pedrola para el ejercicio 2019.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con el Ayuntamiento de Pedrola.(1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al ingreso de la subvención de euros, en el nº de cuenta:.....

En Pedrola, a de de 2019.

Fdo.

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 € deberán aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



Anexo VII

Don/Doña,
en calidad de Secretario de la entidad

Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los siguientes:

Denominación del programa/actividad:

Nº Factura	Fecha Factura	Datos Emisor Factura	Importe en €

- Que el citado programa/actividad, ha sido financiado de la siguiente forma:
- Subvención Ayuntamiento de Pedrola: euros.
 - Otras Subvenciones (Especificar): euros.
 - Otros Ingresos (Especificar): euros.
 - Recursos propios: euros.

En Pedrola, a de de 2019.

Fdo.:

